

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del traslado de la anterior actualización de la liquidación de crédito visible en el punto 008 del expediente digital efectuada por la parte demandante dentro del presente proceso no se presentó objeción alguna. Sírvase proveer.

Jamundí-Valle, abril 05 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

RAD: 76-364-40-89-003-2006-00098-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 815

Jamundí Valle, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que la parte demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **RAFAEL ANTONIO GARCES VILLEGAS**, no presentó objeción dentro del término del traslado, contra la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2006-00098-00

Tatiana

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 058 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 08 de abril de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c9ce3c340e2cba050b4a889b189edb0b9aaa934ddf1e8f6f6df3c9a332f541**

Documento generado en 06/04/2022 08:31:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>